



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadab.gob.pe



38

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2018-MPPA-A-SCO

Aguaytía, 06 de Noviembre del 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión de Concejo N° 021-2018, de fecha 06 de Noviembre del 2018; Carta N° 09-2018-MPPA-A-GSPyGA-Proyecto BIJAO-HSD, de fecha 06 de Noviembre del 2018, del coordinador del Proyecto Bijao, Legal N° 0394-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 06 de Noviembre del 2018, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica referente al viaje en comisión de servicios de funcionarios al Extranjero.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el artículo II del título preliminar menciona que: “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el numeral 11 del Artículo 09 de la Ley N° Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.

Que, según la Carta N° 09-2018-MPPA-A-GSPyGA-Proyecto BIJAO-HSD, de fecha 06 de Noviembre del 2018, del coordinador del Proyecto Bijao donde informa que habiendo programado una pasantía al País de Colombia – Departamento de Santander, a fin de cumplir las metas donde asistirán 8 productores participantes del proyecto y 02 funcionarios de la municipalidad, la cual solicita AUTORIZACION a fin de viajar al extranjero de los funcionarios VICTOR HUGO SOSA GARCIA (Alcalde) y MIGUEL ALEXIS LLANTOS LOPEZ (Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental).

Que, según el Informe Legal N° 0394-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 06 de Noviembre del 2018, emitido por el gerente de Asesoría Jurídica – recomienda remitir el expediente al concejo municipal para que en uso de sus facultades autoricen dicho pedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º - inciso 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, debatido en el PLENO DE CONCEJO de Sesión ordinaria N° 021, de fecha 06 de Noviembre del 2018, con el voto **UNANIME** de sus miembros y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de actas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, en comisión de servicios del señor **VICTOR HUGO SOSA GARCIA** - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, a partir del 06 de Noviembre al 10 de Noviembre del 2018, al País de Colombia - Departamento de Santander, para los fines expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, en comisión de servicios del señor **MIGUEL ALEXIS LLANTO LOPEZ** Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, a partir del 06 de Noviembre al 10 de Noviembre del 2018, al País de Colombia - Departamento de Santander, para los fines expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el despacho de Alcaldía al Primer Regidor señor **JORGE TRAVEZAÑO ACOSTA**, durante la ausencia del señor alcalde, por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
= AGUAYTÍA =
Sr. Victor H. Sosa Garcia
ALCALDE

